



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2016-00084-00
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: JOSE ORLANDO SALINAS GARCIA

En atención a la solicitud de folio 7cdno dos en la referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en referencia, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en Bancolombia. Oficiése. La medida se limita hasta en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 34.000.000) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de las respectivas entidades bancarias, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial **No. 732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por secretaria oficiése. Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

SEGUNDO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

Fyrh/glr